

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular sólo se insertarán en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de predadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio confirmando la existencia del cólera en varios puertos y pueblos situados en la bahía de Douarnenez (Francia, Departamento de Finisterre), cuyas procedencias fueron declaradas sospechosas por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 19 de Mayo próximo pasado, y conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 2.ª, 5.ª, 7.ª, y 15 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, el Rey (que D. guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio, según corresponda, las procedencias de la bahía de Douarnenez desde el cabo Chèvre á la punta Du Van inclusive, sea cual fuere la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias

marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 7 de Junio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.644.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias, con el nombre «Peñas-cosa», de mineral de hierro, al sitio que llaman monte Caloboro, término del lugar de Pontones, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que linda por todos vientos con terrenos del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en citado parage y sitio que llaman la Mina como de ocho metros de larga y uno de profundidad situada sobre 100 metros al E. del huerto denominado del Rey de él se medirán al N. 200 metros 1.ª estaca; de esta al E. 200 metros 2.ª estaca; de esta al S. 500 metros 3.ª estaca; de esta al O. 800 metros 4.ª estaca; de esta al N. 500 metros 5.ª estaca, y con 600 metros de esta á la 1.ª queda cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.645

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Dámaso Fernandez Baldor, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 72 pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral de hierro, al sitio que llaman Llusa y Rondillo, término del lugar de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente hecha en el centro del campo la Polvorosa y desde él se medirán 600 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; á 600 metros al E. se pondrá la 2.ª; á 300 metros al S. la 3.ª, y con 300 metros al O. se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

MINAS.

Por providencia del Excmo. señor Gobernador fecha 5 del corriente ha sido cancelado el registro titulado «Perú»; (núm. 5614), por haber sido renunciado por su registrador don Gregorio de Otañes, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 6 de Junio de 1894.—

El Ingeniero Jefe.

Alfredo de Madrid Davila

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Manuel Casuso Hoyo, solicita autorizacion para sanear y desecar la marisma que en términos de los pueblos de Ponteijos y Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, está situada á la margen derecha de las vías de Tijero y el Astillero, y mide una extension de 75 hectáreas y 22 centiáreas, linda por el Norte con la mies de Rehoyo; al Sur y Este con la vía del Astillero, lo que se hace público en cumplimiento del art. 16 de la instrucción, para trasmitir las concesiones á particulares de que trata el capítulo 6.º de la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880, concediendo un plazo de 30 dias, á contar de la fecha en que se publique este anuncio, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesion y para la que se ha presentado el oportuno proyecto que está de manifiesto en esta Jefatura.

Santander 4 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 28 del corriente mes de Junio, se satisfarán en la tesorería de es-

ta provincia todos los mandamientos de pago por haberes de personal, correspondientes al mismo mes y el día 30 los mandamientos de material de oficinas. De los señores Jefes de ellas interesa esta Delegación se sirvan ordenar á los habilitados acudir puntualmente en los días señalados á hacer efectivos dichos mandamientos á fin de evitar dilaciones y perjuicios; teniendo en cuenta que los mandamientos de pago que no se hayan hecho efectivo al finalizar el presente año económico han de ser devueltos precisamente el día 1.º de Julio á la respectiva ordenación de que procedan para su anulacion y expedición de nuevos mandamientos al concepto de resultados.

Santander 6 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Desde el día 15 del mes actual, hasta fin de Agosto inmediato, se recibirán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, los cupones de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con sujecion á las prevenciones establecidas para el cumplimiento de este servicio.

Santander 7 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la tesorería, á percibir los respectivos al corriente mes de Junio, en los días del mismo y por el orden que á continuacion se señalan.

Día 21.

Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Monte-pío civil, Monte-pío militar, Jubilados, Cesantes.

Día 22.

Retirados y cruces

Días 23 y 25.

Todas las clases indistintamente retenciones.

Santander 7 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de presupuesto ordinario y especial de Ensanche por Mallano que han de regir en el ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de once días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Santander 7 de Junio de 1894.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Potes

El día 17 del corriente mes y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en el sitio público de costumbre la subasta para el arriendo en venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1894 á 95, y el impuesto sobre las reses que se degüellen en el Madero para la venta, bajo el tipo y condiciones del expediente de su razon que obra de manifiesto en Secretaría.

Potes 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Sergio Ibañez.

Ayuntamiento de Pesaguero.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1894 á 95, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días.

Pesaguero á 23 de Mayo de 1894.—Julian Martinez.

El registro fiscal de fincas urbanas, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pesaguero 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Julian Martinez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de líquidos y carnes que tuvo lugar el día de ayer, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 16 del corriente, de diez á doce de su mañana y en esta casa Consistorial ante la comision respectiva aumentándose los precios de venta en un 16 por 100 fijo de lo señalado á cada ramo bajo el tipo total de 4633 pesetas y 11 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Pesaguero 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julian Martinez.

Ayuntamiento de Camaleño.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy, para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos y recargos señalados á los artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, se anuncia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento, segunda subasta con rectificacion de los precios de venta y bajo el mismo tipo de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, la cual tendrá lugar en esta casa Consistorial el día trece del corriente mes, desde las cuatro de su tarde á las seis de la misma.

El pliego de condiciones y los precios rectificados á que hayan de venderse al por menor las especies, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Camaleño 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Ayuntamiento de Valleolea

El presupuesto ordinario para 1894 á 95, así como el adicional al de 1893

á 94, aprobados por la Junta municipal, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Valdeolea 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Gregorio Hoyos.

Ayuntamiento de Corvera

El presupuesto ordinario de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y hagan las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corvera 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cándido García.

Ayuntamiento de Arnuero.

Se halla formada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo año económico de 1894 á 95, al efecto de que pueda ser examinada por cuantos interesados en la misma lo deseen advertidos, que trascurrido el plazo expresado no se oirá ninguna reclamacion.

Arnuero 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Ramales

El padrón fiscal de fincas urbanas y la matrícula industrial del próximo ejercicio se hallan formados y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tuviesen por conveniente.

Ramales 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Barquin Sanz.

Ayuntamiento de CastroUrdiales.

El día 20 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, el sorteo de once obligaciones del empréstito para la construcción del nuevo cementerio, que corresponden amortizar en el presente año económico con arreglo á la condicion 6.ª del contrato.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en la expresada condicion.

Castro-Urdiales 5 de Junio de 1894.—Lucio Carranza.

En poder de don José Aedo, vecino del barrio de Onton de este Ayuntamiento, se hallan depositadas una yegua con su cria, de 7 años, color negro y sin marca alguna.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento del dueño de dichos animales, al objeto de que se presente á recogerlos en el plazo de quince días, á contar desde la fecha, pasados los cuales, se procederá á la venta en pública subasta para satisfacer los gastos de alimentacion, custodia y daños causados en un prado del citado Aedo.

Castro-Urdiales 5 de Junio de 1894.—Lucio Carranza.

Ayuntamiento de Pesquera.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de rústica y pecuaria de este distrito, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde el que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de reclamacion.

Pesquera 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Narciso de las Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Voto.

En el pueblo de Nates, se halla prendada una vaca de las señas siguientes: Color avellana, de medio adelante, morena, astas abiertas. Ha tenido una campanilla con collar de hierro, la cola un poco esquilada, de 10 á 12 años de edad.

Voto 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Policarpo Colás.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El día 17 del presente mes en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar por pujas á la llana la subasta de los derechos y recargos autorizados de las especies de los granos de la tarifa primera y de la sal, bajo el tipo de mil ciento cuarenta y tres pesetas y treinta céntimos los primeros y cuatrocientas setenta y tres pesetas y ochenta céntimos la segunda; dicha subasta dará principio á las once en punto de la mañana y terminará á las doce en punto de la misma.

Para hacer postura habrá que depositar el dos por ciento de los tipos en la depositaria municipal ó en el acto de la subasta, siendo obligacion del rematante dar fiador principal pagador á satisfaccion del Municipio ó afianzar con la cuarta parte del importe del remate en efectivo metálico.

La subasta abrazará los tres años económicos próximos y si no hubiere postura en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 1.º de Julio próximo á iguales horas y en el mismo sitio, con la tercera parte de rebaja de los tipos pero por solo un año.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo 2 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El día doce del corriente mes, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumo y recargos municipales que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera bajo el mismo tipo de 15949 pesetas con 21 céntimos y condiciones con que se ha verificado la primera subasta en el día de hoy.

Como segunda subasta, serán admisibles proposiciones por las dos terceras partes. La subasta se hará por pujas á la llana, la fianza que ha de

prestar el rematante será en metálico y ascenderá a la cuarta parte del precio anual, la tarifa y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público a los efectos de instrucción.

Cillorigo 2 de Junio de 1894.—Lino del Arenal.

Ayuntamiento de Polanco

Confeccionada la matrícula industrial para el año económico de 1894-95, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de reclamación.

Polanco 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Miera

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores la subasta de consumos para el año económico de 1894 a 95, se anuncia una segunda y última subasta para el día diez del próximo Junio que dará principio a las diez de su mañana en este local del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para cuantos gusten examinarlo y se hallara en el acto del remate.

Lo que se hace extensivo para conocimiento de los licitadores.

Miera a 31 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Enrique Hermosa.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

El padrón de edificios y solares formado en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1894 a 95, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 24 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados en el mismo, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puente Viesgo a 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Anibal Varillas.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo ejercicio de 1894 a 95, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los interesados en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que a su derecho conduzcan pues trascurrido dicho plazo no se serán admitidas.

Puente Viesgo a 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

En el pueblo de Término, se encuentra prendada y en custodia, por haberse hallado causando daños, una vaca, como de cinco a seis años de edad, preñada al parecer, de siete a ocho meses, astas abiertas, color atusgado, y negro por el cuello, y cola larga.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y se presente a recogerla, pues

de lo contrario, se venderá en pública subasta el primero de Julio del corriente año, para pago de daños y gastos causados.

Entrambasaguas a 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Enmedio

El repartimiento individual de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1894 a 95, por la riqueza rústica y pecuaria, se halla confeccionado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y fin de que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos del distrito como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Enmedio a 29 de Mayo de 1894.—Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares formado según en el artículo 24 del reglamento de 24 de Enero último, a fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero a 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, V. Rivas.

Por término de ocho días se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribucion industrial formada para el ejercicio de 1894 a 95, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero a 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, V. Rivas.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día trece de los corrientes y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en sala Consistorial de este Ayuntamiento, el tercero y último remate a la exclusiva de líquidos y carnes, bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

San Pedro del Romeral a 2 de Junio de 1894.—Angel Gutierrez.

Providencias judiciales

Edicto

Don Manuel Aguayo Gonzalez, Juez municipal suplente del Ayuntamiento de Valdeprado.

Por el presente se cita llama y emplaza a los sujetos Yañez Fernandez natural de Santa María de Zolle, (Lugo), de 25 años; Luis Araudio Lage de veintisiete años de edad, natural de San Salvador, (Lugo) Ovidio Gonzalez Alvarez natural de Sala de Laura, (Oviedo) de 26 años, todos solteros Miguel Rojo Mediavilla natural de Vendejo, (Santander), casado de 34 años para que comparezcan como testigos a declarar en juicio de falta por lesiones inferidas a los tres primeros apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valdeprado, veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Aguayo.—P. S. M. Cleto A. Rubio.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor don Angel Ranzano Bermudez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en la causa instruida con el número sesenta y ocho del año actual, sobre lesiones a María Diaz Salceda, vecina de Viaña, la tarde del veintidos de Abril último, se cita al denunciado Fernando Mencia, dedicado a la mendicidad y cuyas demas circunstancias no constan, para que el término de cinco dias comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción de Cabuérniga, a prestar declaracion, con apercibimiento de que sino lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano.—Marcelo Villanueva.

Don Emilio Amayas Diaz, Comandante Juez instructor del segundo Batallón del Regimiento Infanteria de Cuba núm. 65 y de este expediente iniciado contra el soldado de la primera compañía del mismo Batallón Fermin Rodriguez Suarez, por el delito de desercion.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Fermin Rodriguez Suarez, hijo de Juan y de Escolástica, natural de Sorranilla, Juzgado de primera instancia de Santander, provincia de idem, de veintinueve años de edad, soltero, de pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares dos cicatrices una en la frente y la otra en el carrillo izquierdo, perseguido por el expresado delito.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia Militar por el presente edicto cito llamo y en plazo a dicho soldado, para que en el término de treinta dias, a contar desde la publicacion de la presente comparezca en el cuartel de Reina Mercedes de esta plaza, a fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en dicho plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Ala vez en nombre de S. M. el Rey, (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso a dicho cuartel y mi disposicion pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad insértese en los periódicos oficiales de la provincia.

Santiago de Cuba 4 de Marzo de 1894.—El Comandante Juez instructor, Emilio Amaya.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 a Diciembre 1891.

Amevas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50

Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero a Diciembre de 1892.

Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 39
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 10
Hermanidad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Villaverde de Trucíos	7

Desde Enero a Diciembre de 1893.

Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Camaleño	21 55
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermanidad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 30
Rionansa	16 50
Rivamontan al Mar	4 80
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Selaya	1 80
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafufre	16 10
Villaverde de Trucíos	45 50
Voto	2 10

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER.

Se invita á los interesados comprendidos en la relacion siguiente á que con objeto de evitarse perjuicios, acudan sin demora á la Secretaría de esta Delegacion para señalamiento inmediato del pago de los mandamientos expedidos á su favor, advirtiéndoles que los mandamientos que no se hayan hecho efectivos en 30 del actual, han de ser devueltos precisamente el dia 1.º de Julio próximo á la Ordenacion de que procedan para su anulacion y expedicion de nuevos mandamientos en concepto de resultas.

Relacion de los mandamientos de pago existentes en esta Delegacion, que pueden ser satisfechos desde luego.

Ordenacion de que proceden.	Persona á cuyo favor están expedidos.	Importe. Ptas. Cts.
Ministerio de la Guerra	D. Federico Manzano	8 46
»	El mismo	8 19
»	Fernando Pastrana	9925 »
»	El mismo	5295 38
»	Ambrosio Bustamante	75 »
»	Agustin Alonso	208 33
Idem de Fomento	Ramon del Rio	200 »
»	El mismo	2000 »
»	El mismo	1500 »
»	El mismo	1000 »
»	El mismo	2000 »
»	El mismo	1000 »
»	El mismo	500 »
»	El mismo	500 »
»	El mismo	1000 »
»	El mismo	1000 »
»	Leon Rubin	15316 79
»	El mismo	14475 54
»	Eugenio Rubin y Mier	40311 09
»	Florencio Ordorica	1557 85
»	Julian Arregui	515 37
»	Manuel M. Gurra	2672 21
»	El mismo	2042 42
»	Sr. Presidente de la Diput. provincial	15000 »
»	D. José Bolado	221 02
»	El mismo	504 11
»	Francisco Morante	191 56
»	D.ª Amalia Zorrilla	53 23
»	D. Guillermo Pozzi y Gaston	25304 58
Idem de la Gobernacion	José Herrera Santiago	91 25
»	El mismo	91 25
»	Segundo Obregon	46 50
»	Martin Rueda	90 »
»	Sr. Gobernador civil	2000 »
»	El mismo	15000 »
»	El mismo	25000 »
Idem de Hacienda	Baldomero Garcia	6529 60
»	José María Fontana	33 75
»	El mismo	33 75
»	El mismo	33 75
»	Pablo Gonzalez	13 33
»	Hipólito H. Alonso	22 54
Idem de Gracia y Justicia	José Gallego Relano	7802 01
»	Modesto Luna Lopez	398 80
»	El mismo	1408 47
»	Manuel Posada	1772 61
		175054 67

Santander 7 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco,

Relacion de los mandamientos de pago recibidos en el dia de hoy en esta Delegacion y que pueden ser satisfechos desde luego, invitándose á los respectivos interesados á que acudan á hacerlos efectivos, bajo las advertencias contenidas en el aviso publicado en el Boletín oficial del dia de ayer.

Ordenacion de que proceden.	Persona á cuyo favor están expedidos.	Importe. Ptas. Cts.
Fomento	D. Florencio Ordorica	7031 33
»	Miguel Merino	4312 46
»	Julio Robandonachu	1380 69
»	Bernardino Varillas	6469 85
»	Mariano Escoriaza	1449 56
»	Francisco Lopez	187 50
»	El mismo	47 50
»	D.ª Lucia Gonzalez Villegas	74 »
»	La misma	37 50
	Total	20990 39

Santander 7 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Don Juan Seco y Campo, Secretario Interino del Ayuntamiento de Valdeprado. Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal al folio 7 y 8 y en sesion celebrada por dicha corporacion con fecha 2 del actual se halla la del tenor siguiente:

Sesion extraordinaria del dia 2 de Mayo de 1894.

En la casa y sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdeprado á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á 95, votado por el Ayuntamiento en sesion de 15 de Abril último y expuesto al público por el término de quince dias en la forma prevista por la ley municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion alguna.—Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándose en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporacion municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquéllos se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobacion, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en la cantidad de seis mil quinientas noventa y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, y el de gastos en diez y ocho mil novecientas siete pesetas diez y ocho céntimos.—En este estado, y resultando que aparece un déficit de doce mil trescientas siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, el infrascrito Secretario y por orden del señor Presidente dió lectura á la Real orden-circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878 y á la de 12 de Febrero de 1892; y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposicion 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal ratificando su aprobacion á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de seis mil quinientas noventa y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos y los gastos en la de diez y ocho mil novecientas siete pesetas con diez y ocho céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de doce mil trescientas siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, á pesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes; y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidas en la general de impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio. Pts. C.	Arbitrios. Pts. C.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Ptas. Cts.
Paja de cereales y yerba	100 kils.	2 25	» 10	2939000 kils.	2939 »
Aves domésticas	1	2 »	» 18	2250	585 »
Huevos	100	4 »	» 20	19000	380 »
Leche	100 litros	15 »	» 2	10000 litros	200 »
Queso	1 kil.	» 75	» 05	3032	150 00
Manteca de vaca	1 »	1 50	» 20	1100	220 »
Carros de leña	1	4 50	» 75	10445	7833 75
Suma.					12307 84

2.º Que se cumpla lo mandado en la Regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al señor Gobernador civil de la provincia copia literal de este particular para su insercion en el Boletín oficial, que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se refiere, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con lo que se dió por terminada la sesion que firman los señores concurrentes de que certifico.—Tomás Seco.—Miguel Alvarez.—Gerónimo Garcia.—Nestasio Gonzalez.—Eugenio Garcia.—Pedro Muñoz.—Eustaquio Gallejones.—José Rodriguez.—Julian Marina.—Luis Diaz.—Eusebio Diez.—Francisco Calvo.—Bernardo Saiz.—Juan Manuel Diez.—Juan Seco y Campo.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Valdeprado á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º Seco.—Juan Seco y Campo.